

SERVICIOS DE SALUD JALISCO DR. BAEZA ALZAGA NO. 107 CENTRO GUADALAJARA JALISCO

R.F.C.: \$SJ 970331PM5

Partida: 53101 Equipo médico y de laboratorio

Proveedor:/

1585 BIOMLLICAL HOSPITALARIA S.A. DE C.V. **BURGOS # 2391** 

SANTA MONICA GUADALAJARA JALISCO

Pedido: 2015-000243

C.P. 44220

R.F.C. BHO140311RQ9

Tel. 68618215

Fax:

Condiciones de Par

CONTADO

Condiciones de Entrega:

Fuente: CUOTAS DE RECUPERACION

30 DIAS 🥙 Transporte:

Su vehiculo

Efectuar entrega en:

CALLE PRIVADA ATOTONILCO 500. COL.NUEVO MEXICO ZAP,

Tel.07/02/24 Fax.3624-18-98 Almacén entregar Bienes a: OFICINA DE INVENTARIOS

6010-500

Fecha: 06/11/2015

Concurso ó Compra Directa:

ITP-083-2015

Fecha: 06/11/2015

Presup.: Estatal

RECURSO ESTATAL

Folio de Asig. Presup.: VARIOS 🛩

Capturo:

Proyecto: 06 / Programa: 02 / Subprograma: 0 / PLANEACION Y ADMINISTRACION EN SA

FAVOR DE FACTURAR A NOMBRE DE: SERVICIOS DE SALUD JALISCO RFC SSJ 970331PM5, CORREO ELECTRONICO PARA ENVIAR ARCHIVOS PDF Y XML DE LAS FACTURAS (CFDI) sejfactura@outlook.com

Ren	Clavé SSul	bPg Descripción	Presentación	Cantidad =	Costo Unitario	SubTotal
1	913 159 0003 00 00	R UNIDAD DE ANESTESIA BASICA	EQUIPO/1.000/EQUIPO	2.000	501,596.08	1,003,192.16000
2	913 009 0019 00 00	R MESA ALTA DE 150 CM CON RESPALDO Y FREGADERO IZQUIERDO VER FICHA TECNICA	PIEZA/1.000/PIEZA	3,000	24,833.33	74,499.99000
3	913 056 0013 00 00	R BASCULA ELECTRONICA PARA NEONATOS VER FICHA TECNICA	PIEZA/1.000/PIEZA	1.000	2,225.57	2,225.57000
4	913 056 0010 00 00	R BASCULA MECÁNICA CON ESTADÍMETRO VER FICHA TECNICA	PIEZA/1.000/PIEZA	6.000	4,205.47	25,232.82000
5	913 122 0011 00 00	R SILLA DE RUEDAS	PIEZA/1.000/PIEZA	1.000	4,139.43	4,139.43000
, 6	913 225 0005 00 00	R TERMOMETRO INFRAROJO VER FICHA TECNICA	PIEZA/1.000/PIEZA	2.000	1,148.33	2,296.66000
7	913 012 0006 00 00	R UNIDAD DE ELECTROCIRUGIA	PIEZA/1.000/PIEZA	3.000	184,640.67	553,922.01000
8	913 038 0002 00 00	R FONODETECTOR PORTATIL DE LATIDOS FETALES VER FICHA TECNICA	EQUIPO/1.000/EQUIPO	1.000	14,686.78	14,686.78000
9	913 038 0002 00 00	R FONODETECTOR PORTATIL DE LATIDOS FETALES VER FICHA TECNICA	EQUIPO/1.000/EQUIPO	1.000	14,686.78	14,686.78000
10	913 300 0009 00 00	R EQUIPO PORTATIL DE OXIGENO PARA URGENCIAS VER FICHA TECNICA	PIEZA/1:000/PIEZA	2.000	7,719.29	15,438,58000
11	913 094 0006 00 00	R ASPIRADOR PARA SUCCION CONTINUA E INTERMITENTE	PIEZA/1.000/PIEZA	1.000	13,440.86	13,440.86000
12	913 042 0006 00 00	R INCUBADORA PARA CUIDADOS GENERALES	PIEZAV1.000/PIEZAC 2016	2.000	95,833.33	191,666.66000
13	913 028 0007 00 00	R CAMILLA RIGIDA Y TABLA CORTA	PIEZA/1:000/PIEZA	1.000	13,888.89	13,888.89000
14	913 094 0007 00 00	R ASPIRADOR PORTATIL PARA SUCCION CONTINUA	RIEZAVI 1000/RIEZAARCHIVO CONTABLE	1.000	6,989.25	6,989.25000
15	913 008 0006 00 00	R DESFIBRILADOR EXTERNO AUTOMATICO	EQUIPO T.000/EQUIPO	1.000	197,694.68	197,694.68000
	,		) I LAT		· //	سقر

C. MARTIN ÁRMANDO IÑIGUEZ GARCIA **JEFE DE ADQUISICIONES** 

BNANDO LETIPICHIA TORRES DIŘ. DE ASUNTOS JURIDICOS REPRESENTANTE LEGAL

LIC. MIGHEL ANGEL LEYVA LUNA DIR. GRAL, DE ADMON. REPRESENTANTE LEGAL

LIC. BEF DIR DE REC. MATERIALES

**CONSECUTIVO DE PEDIDOS** 

CONTRATO DE COMPRAVENTA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL OPD SERVICIOS DE SALUD JALISCO REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DIRECTOR GENERAL YO NOMBRE SE INSERTA AUTORIZANDO LA ORDEN DE COMPRA EN EL ANVERSO DEL PRESENTE DOCUMENTO CONTRACTUAL, A QUIEN SE LE DENOMINARÀ "I GANISMO" Y POR LA OTRA COMPARECE LA PERSONA FÍSICA O JURÍDIO PEDIDO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL PROVEEDOR", CONSTANDO LA PROPUESTA QUE SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE FIRMADA POR SU REPRESENTANTE, LOS CUALES SE OBLIGAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES AMBAS PARTES, A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES, DECLARAN QUE: Cuentan con las facultadas necesarlas para suscribir el presente contrato y es su voluntad obligarse en los términos del mismo conforme a las siguientes: CLÁHSHLAS PRIMERA. - DEL OBJETO DEL CONTRATO. - Es el que se señala en el anverso del presente instrumento convencional, sus anexos y la propuesta (colización), de "EL PROVEEDOR", presentada para su participación en el proceso de adquisición que se señala en el anverso del presente contrato; los cuales forman parte integral de este documento y por lo que las partes se obligan a cumplirio en sus términos y condiciones. SEGUNDA.: DEL PRECIO. El precio que "EL ORGANISMO" pagará al proveedor será en moneda nacional, por la cantidad que se señala en el anverso del presente documento, incluyéndose en el precio, todos los impuestos, derechos y gastos que deriven del presente, hasta la entreca total de los bienes y/o servicios a la entera satisfacción de "EL ORGANISMO", por lo que "EL PROVEEDOR" no podrá exigir ninguna retribución adicional a la estipulada. TERCERA. DEL TIEMPO, LUGAR Y FORMA DE PAGO.- El pago se realizará una vez que los bienes y/o serviclos convenidos en el presente contrato hayan sido verificados y recibidos por "EL ORGANISMO", de acuerdo a las condiciones estipuladas para el efecto y en un plazo no mayor a 30 días en lo referente a compra de alimentos y de no mayor a 60 días en el resto de las compras o servicios realizados, contados a partir de la fecha en que "EL PROVEEDOR" haya entregado la documentación debidamente requisitada dentro de los Edias posteriores a la entrega de los bienes o servicios, en las oficinas de la Dirección de Recursos Financieros de "EL ORGANISMO", ublicadas en Dr. Baeza Alzage no. 107, C.P. 44100 colonia Centro en Guadalejara, Jalisco, lugar donde se realizará el pago. CUARTA.- DEL LUGAR, FECHA Y CONDICIONES DE ENTREGA.- "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar los bienes y/o servicios objeto del presente contrato, durante la vigencia, lugar y condiciones establecidas en el anverso de este documento, de acuerdo a las icentidades, especificaciones y características solicitadas en el presente contrato, las bases para la contratación y sus anexos; el cual sólo podrá modificarse previa autorización que por escrito realice el Director General de "EL ORGANISMO". Para efecto de considerar la fecha límite de entrega, habrán de calcularse los días indicados en el anverso del presente contrato en el región correspondiente al tiempo de entrega, con referencia al día siguiente de la fecha de suscripción de este documento, salvo que en las condiciones del mismo se prevea una aciaración distinta; si en dicho cálculo, la facha fimite señalada corresponde a un día inhábil, se considerará prorrogado automáticamente hasta el dia hábil siguiente. QUINTA. DE LOS CASOS DE RECHAZO Y DEVOLUCIONES.- En el caso de detectarse defectos o incumplimientos en las especificaciones solicitadas de los blenes y/o servicios materia del presente contrato, "EL ORGANISMO" procederá a su rechazo, aplicando la Pena Convencional pactada Independientemente de que los bienes y/o servicios sean recibidos por "EL ORGANISMO" cuando así lo determine quien tenga facultades para elio. Fena Convenicional paciada interpartora interpartora de que los unantes you sa richas devolución en los lérminos pactados para su debida aceptación, los gastos y costos que se originen por la devolución correrán a cargo de "EL PROVEEDOR". En caso de negativa se harán efectivas las garantías pactadas, o en su caso se aplicarán las penas convencionales. En caso de que por causas imputables a "EL PROVEEDOR" éste no pueda hacer la reposición en el plazo señalado, se cancelará el pedido o rengión según sea el caso, por lo que "EL PROVEEDOR" queda obligado a devolver la cantidad recibida por concepto de pago, más los intereses generados a la tasa que señale la Ley de Ingresos de la Federación, desde la fecha de devolución de los bienes, hasta aquella en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "EL ORGANISMO", y en su caso, podrá hacerse efectiva la garantia de compinante da compano.

SEXTA.- DE LA CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- "EL PROVEEDOR" no podrá ceder o transferir a otras personas físicas o jurídicas, ya sea parcial o totalmente los derechos y obligaciones que se derivan del presente contrato, salvo los de cobro que se generan en los términos del propio contralo, en cuyo caso deberá contar con la conformidad expresa de "EL ORGANISMO". del presente contrato. OCTAVA.- DE LAS RELACIONES LABORALES.- "EL PROVEEDOR" cuenta con los medios suficientes para hacer frente a sus obligaciones y declara que el personal destinado para la entrega del servicio, depende exclusivamente de él y que, bajo ninguna circunstancia o concepto podrá considerarse a "EL ORGANISMO", como patrón Sustituto o Solidario, en los términos del artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo. Por lo que queda expresamente establecido que, "EL PROVEEDOR" libera desde este momento a "EL ORGANISMO" de cualquier responsabilidad de carácter laboral, por lo que no se generará ningún derecho a las prestaciones en materia de seguridad social, económicas o de cualquier otra naturaleza que el "EL ORGANISMO" otorgue a su plantilla de trabajadores, siendo este último ajeno los conflictos que se deriven de las relaciones obrero patronales entre "EL PROVEEDOR" y el personal que emplee este último para cumplir con las obligaciones contraidas en el presente contrato, NOVENA.- DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, CALIDAD, ASÍ COMO POR LOS DEFECTOS, VICIOS OCULTOS y EVICCIÓN.- "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar a la firma del presente documento, una garantía a favor de "EL ORGANISMO", a través de un cheque certificado o a través de fianza; por el importe del 10% (diez por ciento) del monto total del presente contrato, antes de aplicar el I.V.A., con el fin de garantizar su cumplimiento, calidad de los blenes y/o servicios, así como los defectos, vicios ocultos y evicción que pudieran resultar después de su recepción, y que solo podrá ser cancelada al haber sido devuelta por el "EL ORGANISMO", y con la presentación del original de la fianza de parte del fiado a la institución afianzadora, debiendo ser entregada al Departamento de Adquisiciones de "EL ORGANISMO" en los plazos señalados para el efecto. En caso de que la garantía de cumplimiento se realice a través de fianza, ésta se otorgará mediante póliza que expida compañía autorizada con la aceptación de la afianzadora que la expida de someterse a la competencia de los juzgados del fuero común del Primer Partido Judicial del Estado, además de que la fianza estará vigente en caso de substanciación de juiclos o recursos hasta su total resolución. La fianza deberá mencionar el número de pedido, quedando obligado "EL PROVEEDOR" a responder de cualquier otra eventualidad o firegularidad en que hublere incurrido, en los términos señalados en el presente contrato y en forma supletoria en el Código Civil para el Estado de Jallisco, "EL PROVEEDOR" se deberá ajustar al formato de texto con que "EL ORGANISMO" cuenta para la emisión de la fianza a que se refiere este párrafo. Por lo que la fianza deberá contener las siguientes declaraciones; a) Que la fianza se otorga para garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones contraídas en los términos del presente contrato y sus anexos.

Que solo podrá ser cancelada mediante aviso por escrito de "EL ORGANISMO".

Que la institución afianzadora, acepta lo establecido en los artículos 95, 95 Bis, 118 y 118 Bis de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas en vigor.

DÉCIMA.- DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO.- El incumplimiento de las obligaciones de este contrato por parte de "EL PROVEEDOR" faculta a "EL ORGANISMO" para dario por rescindido, sin responsabilidad alguna a su cargo; serán causales de rescisión del presente contrato las siguientas:

a) Cuando "EL PROVEÉDOR" no otorque en tiempo y forma la garantía a que se refiere la Cláusula Novena del presente contrato,

Que "EL PROVEEDOR" ceda, traspase o subroque los derechos derivados del presente contrato.

Oue "EL PROVEEDOR" no cumpla con el tiempo de entrega de los bienes o deje de otorgar los servicios especificados en el anverso del presente contrato, las bases de contratación y sus anexos, dentro del término señalado para ese efecto, o que sean de aracterísticas y especificaciones distintas a las contratadas o sean de menor calidad a las pactadas.

di Cuando "EL PROVEEDOR" incurra en la falta de veracidad respecto de la información proporcionada para la celebración del contrato respectivo,

e) Si "EL PROVEEDOR" es declarado en estado de quiebra o suspensión de pagos por autoridad competente.

El mutuo consentimiento de las partes contratantes.

Si se presentan una o varias de las hipólesis previstas en los incisos anteriores, "EL ORGANISMO" requerirá por escrito a "EL PROVEEDOR" para que, salvo acuerdo en contra, dentro de los cinco días hábites contados a partir de la notificación del incumplimiento de cualquiera de las obligaciones consignadas en el presente contrato, las subsane o manifieste lo que a su derecho convenga. Si no cumpliere satisfactoriamente dicho requerimiento, a julcio de "EL ORGANISMO", éste podrá dar por concluido el presente contrato sin necesidad de declaración judicial, bestando para lal efecto con la notificación por escrito a "EL PROVEEDOR" de dicha rescisión, "EL PROVEEDOR" renuncia a cualquier acción que se pudiera desprender de este procedimiento, DÉCIMA PRIMERA.- DE LA PENA CONVENCIONAL.- Se aplicará una pena convencional por el Importe de hasta el 10% sobre el Importe total de los bienes que no hayan sido suministrados respecto a las fechas límite de entrega, indicada en el pedido/contrato, esto es

"EL PROVEEDOR" que no entregue en la primera fecha establecida, sa le cancelarán las entregas subsecuentes; y en su caso, la rescisión del presente contrato, en los siguientes casos;

a) Cuando los bienes y/o servicios, objeto del presente contrato, no reúnan las especificaciones que se consideraron y aprobaron por "EL ORGANISMO", independientemente de que la omisión sea parcial y cuando no se trate de las modificaciones al contrato acordadas previo acuerdo que por escrito se havan realizado.

b) Cuando "EL PROVEEDOR" deje de cumplir con los bienes y/o serviclos, conforme a la temporalidad y/o calidad y/o requisitos específicos que se establecen en el anverso del presente contrato y anexos,

En caso de que se requiera algún equipo o aditamento adicional y no sea proporcionado y/o específicado; y no sea entregado por "EL PROVEEDOR".

d) Cuando se incumpla lo establecido dentro del presente contrato y sus anexos; se dará por terminado el mismo contrato sin responsabilidad jurídica alguna para "EL ORGANISMO".

En el supuesto de que resulte la aplicación de la pena convencional, "El. PROVEEDOR" podrá pagar cubrirla con depósito en la cuenta bancaria que indique "EL ORGANISMO", pagarla con cheque certificado o solicitar que sea descontada del pago de alguna factura, DECIMA SEGUNDA.- DE LA COMPETENCIA.- Ambas partes manifiestan que para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para resolver todo aquello que no esté previamente estipulado en él, se regirá por las disposiciones de la Ley de Adoulsiciones y Enalenaciones del Gobierno del Estado y su Reglamento, así como lo normativo en el Código Civil del Estado de Jalisco, sometiéndose expresamente a la jurisdicción de los Tribunales del Primer Partido Judicial, con sede en la ciudad de Guadalajara. lalisco, renunciando al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro les pudiera corresponder.

El título de las cláusujas enumeradas en el presente contrato, se han flamado así con el único objeto de facilitar la lectura de este documento, pero sin que por ello, puedan entenderse o interpretarse de manera limitativa, debiendo interpretarsé en lo estriclamente pactado en ellas conforme al sentido del presente contrato y sus anexos.

Leido que fue el presente contrato por ambas partes y enterados de su alcance y contenido, manifiestan que en el mismo no existe dolo, error, mala fe, por lo cual, aceptamos cumplir en todas y cada una de sus partes, conforme a sus cláusulas y especificaciones señaladas en el anverso, así como las bases del procedimiento de contratación ý los ahexos contenidos, acepténdolos de común acuerdo et día de su fecha. Guadalajara, Jalisco, a de j

"irma del consentimiento del "EL:PROYEEDOR" Roiz Vérez 31/12,

43



SERVICIOS DE SALUD JALISCO DR. BAEZA ALZAGA NO. 107 CENTRO GUADALAJARA JALISCO Tel.3030 5000

R.F.C.: SSJ 970331PM5

Proveedor:/

1585 BIOME LICAL HOSPITALARIA S.A. DE C.V.

**BURGOS #2391** SANTA MONICA GUADALAJARA JALISCO

C.P. 44220

R.F.C. BHO140311RQ9

Tel. 68618215

Fax:

Condiciones de Par CONTADO

Fuente: CUOTAS DE RECUPERACION

Condiciones de Entrega:

30 DIAS 🥙 Transporte:

Su vehiculo

Efectuar entrega en:

CALLE PRIVADA ATOTONILCO 500, COL.NUEVO MEXICO ZAP.

Tel.07/02/24 Fax.3624-18-98 Almacén entregar Bienes a: OFICINA DE INVENTARIOS

6010 - 500

Fecha: 06/11/2015

Concurso ó Compra Directa:

ITP-083-2015

Partida: 53101 Equipo médico y de laboratorio

Pedido: 2015-000243 🖍

Fecha: 06/11/2015

Presup.: Estatal

RECURSO ESTATAL

RESULTADO:

SUBTOTAL:

TOTAL:

IVA: 16 %

Folio de Asig. Presup.: VARIOS 🗸

4.695.867.69

4,695,867.69

5,447,206.52

751,338.83

0.00

Capturo:

Proyecto: 06 Programa: 02 Subprograma: 0 PLANEACION Y ADMINISTRACION EN SA

**IEPS** 

%

0.00

FAVOR DE FACTURAR A NOMBRE DE: SERVICIOS DE SALUD JALISCO RFC SSJ 970331PM5, CORREO ELECTRONICO PARA ENVIAR ARCHIVOS PDF Y XML DE LAS FACTURAS (CFDI) ssjfactura@outlook.com

Ren	Clave	SSubPg	Descripción	Presentación	Cantidad Co	sto Unitario	SubTotal
16	913 049 0013	00 00R 🗸	EQUIPO PARA VENTILACION TRANSTRAQUEAL PERCUTANEA	EQUIPO/1.000/EQUIPO	1.000	305,950.00	305,950.00000
17	913 049 0014	00 00R	EQUIPO ALTERNATIVO DE VIA AEREA	EQUIPO/1.000/EQUIPO	1.000	82,290.98	82,290.98000
18	913 028 0008	00 00R	INMOVILIZADOR DE CABEZA	PIEZA/1.000/PIEZA	1.000	865.59	865,59000
19	913 010 0001	00 00R	LAVABO DOBLE PARA CIRUJANO	PIEZA/1.000/PIEZA	2.000	39,500.00	79,000.00000
, 20	913 010 0002	00 00R	LAVABO PASTEUR DERECHO VER FICHA TECNICA	PIEZA/1.000/PIEZA	8.000	12,000.00	96,000.00000
21	913 001 0019	00 00R	CAMA ELECTRICA PARA FINES GENERALES	PIEZA/1.000/PIEZA	24.000	83,240.00	1,997,760.00000

Observaciones: FOLIO C-0077 \$ 2.317.401.60 FOLIO C-0079 \$ 3.129804.92

31/Dic/15

DIC

JALISCO

SERVICIOS DE SALUD

DESCUENTO:

C. MARTIN ARMANDO IÑIGUEZ GARCIA **JEFE DE ADQUISICIONES** 

**CONSECUTIVO DE PEDIDOS** 

Fechas de Entrega

913 - 159 - 0003 00 913 - 009 - 0019 00 913 - 056 - 0013 00 913 - 056 - 0010 00 913 - 122 - 0011 00 913 - 225 - 0005 00 913 - 012 - 0006 00

Código

LIC. FERNANDO LETIPICHIA TORRES DIR! DE ASUNTOS JURIDICOS REPRESENTANTE LEGAL

LIC MIGUEL ANGEL LEYVA LUNA DIR. GRAL. DE ADMON. REPRESENTANTE LEGAL

ARZATE RABAGO REC. MATERIALES

ZOCHORA MICOS

CONTRATO DE COMPRAVENTA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL OPO SERVICIOS DE 🛩 UD JALISCO REPRESENTADO EN ESTÉ ACTO POR EL DIRECTOR GENERA ANVERSO DEL PRESENTE DOCUMENTO CONTRACTUAL, A QUIEN SE LE DENOMINARÀ ANVERSO DEL PRESENTE DOCUMENTO CONTRACTORI, A QUIEN SE LE CENOMINANA SE LE CENOMINA SE LE CENO

SANISMO" Y POR LA OTRA COMPARECE LA PERSONA FÍSICA O JURÍDICA

O NOMBRE SE INSERTA AUTORIZANDO LA ORDEN DE COMPRA EN EL O NOMBRE Y DEMÁS GENERALES SE INDICAN EN LOS DATOS DE ESTE

AMBAS PARTES, A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES, DECLARAN QUE:

Cuenian con las facultades necesarias para suscribir et presente contrato y es su voluntad obligarse en los términos del mismo conforme a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- DEL OBJETO DEL CONTRATO.- Es el que se señala en el anverso del presente instrumento convencional, sus anexos y la propuesta (cotización), de "EL PROVEEDOR", presentada para su participación en el proceso de adquisición que se señala en el anverso del presente contrato; los cuales forman parte integral de este documento y por lo que las partes se obligan a cumplirlo en sus terminos y condiciones, SEGUNDA.- DEL PRECIO.- El prècio que "EL ORGANISMO" pagará al proveedor será en moneda nacional, por la cantidad que se señala en el anverso del presente documento, incluyéndose en el precio, todos los impuestos, derechos y gastos que deriven del presente,

hasta la entrega total de los bienes y/o servicios a la entera satisfacción de "EL ORGANISMO", por lo que "EL PROVEEDOR" no podrá exigir ninguna retribución adicional a la estipulada.

TERCERA.- DEL TIEMPO, LUGAR Y FORMA DE PAGO.- El pago se realizará una vez que los bienes y/o servicios convenidos en el presente contrato hayan sido verificados y recibidos por "EL ORGANISMO", de acuerdo a las condiciones estipuladas para el efecto y en un plazo no mayor a 30 días en lo referente a compra de alimentos y de no mayor a 60 días en el resto de las compras o servicios realizados, contados a partir de la fecha en que "EL PROVEEDOR" haya entregado la documentación debidamente requisitada dentro de los 5 dias posteriores a la entrega de los bienes o servicios, en las oficinas de la Dirección de Recursos Financieros de "EL ORGANISMO", ublicadas en Dr. Baeza Alzaga no. 107, C.P. 44100 colonia Centro en Guadalajara, Jalisco, lugar donde se realizará el pago. CUARTA.- DEL LUGAR, FECHA Y CONDICIONES DE ENTREGA.- "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar los blenes y/o servicios objeto del presente contrato, durante la vigencia, lugar y condiciones establecidas en el anverso de este documento, de acuerdo a las cantidades, especificaciones y características solicitadas en el presente contrato, las bases para la contratación y sus anexos; el cual sólo podrá modificarse previa autorización que por escrito realice el Director General de "EL ORGANISMO". Para efecto de considerar la fecha limite de entrega, habrán de calcularse los días indicados en el anverso del presente contrato en el región correspondiente al tiempo de entrega, con referencia al día siguiente de la fecha de suscripción de este documento, salvo que en

las condiciones del mismo se prevea una aclaración distinta; si en dicho cálculo, la fecha limite señalada corresponde a un día inhábil, se considerará prorrogado automáticamente hasta el día hábil siguiente.

DUINTA.- DE LOS CASOS DE RECHAZO Y DEVOLUCIONES.- En el caso de detectarse defectos o incumplimientos en las especificaciones solicitadas de tos bienes y/o servicios materia del presente contrato, "EL ORGANISMO" procederá a su rechazo, aplicando la Peria Convencional pactada independientemente de que los bienes y/o servicios sean recibidos por "EL ORGANISMO" cuando así lo determine quien tenga facultades para ello.

En el supuesto de que detecten defectos de fabricación o vicios ocultos durante el periodo de garantía, "EL ORGANISMO" podrá hacer la devolución de los blenes obligándose "EL PROVEEDOR" a recibirlos y corregirlos dentro de los diez días hábiles posteriores a la devolución en los términos pactados para su debida aceptación, los gastos y costos que se originan por la devolución correrán a cargo de "EL PROVEEDOR". En caso de negativa se harán efectivas las garantías pactadas, o en su caso se aplicarán las penas

En caso de que por causas imputables a "EL PROVEEDOR" éste no pueda hacer la reposición en el plazo señalado, se cancelará el pedido o rengión según sea el caso, por lo que "EL PROVEEDOR" queda obligado a devolver la cantidad recibida por concepto de pago, más los intereses generados a la tasa que señale la Ley de Ingresos de la Federación, desde la fecha de devolución de los bienes, hasta aquella en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "EL ORGANISMO", y en su casó, podrá hacerse efectiva la garantia de cumplimiento del contrato.

SEXTA.- DE LA CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- "EL PROVEEDOR" no podrá ceder o transferir a otras personas físicas o jurídicas, ya sea parcial o totalmente los derechos y obligaciones que se derivan del presente contrato, saívo los de cobro que se generan en los términos del propio contrato, en cuyo caso deberá contar con la conformidad expresa de "EL ORGANISMO".

SEPTIMA - DE LAS PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR.- "EL PROVEEDOR" asumirá la responsabilidad total en cuanto al cumplimiento y observancia tocante a patentes, registros de marcas y derechos de autor, al suministrar los blenes y/o servicios objeto

IOCTAVA.- DE LAS RELACIONES LABORALES.- "EL PROVEEDOR" cuenta con los medios suficientes para hacer frente a sus obligaciones y declara que el personal destinado para la entrega del servicio, depende exclusivamente de él y que, bajo ninguna circunstancia c concepto podrá considerarse a "EL ORGANISMO", como patrón Sustituto o Solidario, en los términos del artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo. Por lo que queda expresamente establecido que, "EL PROVEEDOR" libera desde este momento a "EL ORGANISMO" de cualquier responsabilidad de carácter laboral, por lo que no se generará ningún derecho a les prestaciones en materia de seguridad social, económicas o de cualquier otra naturaleza que el "EL ORGANISMO" otorque a su plantilla de trabajadores, siendo este último ajeno a los conflictos que se deriven de las relaciones obrero patronales entre "EL PROVEEDOR" y el personal que emplee este último para cumplir con las obligaciones contraidas en el presente contrato.

NOVENA. - DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, CALIDAD, ASÍ COMO POR LOS DEFECTOS, VICIOS OCULTOS y EVICCIÓN. - "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar a la firma del presente documento, una garantía a favor de "EL ORGANISMO", a través de un cheque certificado o a través de fianza; por el importe del 10% (diez por ciento) del monto total del presente contrato, antes de aplicar el LV.A., con el fin de garantizar su cumplimiento, calidad de los bienes y/o servicios, así como los defectos, vicios ocultos y evicción que pudieran resultar después de su recepción, y que solo podrá ser cancelada al haber sido devuelta por el "EL ORGANISMO", y con la presentación del original de la flanza de parte del filado a la Institución afianzadora, debiendo ser entregada al Departamento de Adquisiciones de "EL ORGANISMO" en los plazos señalados para el efecto.

En caso de que la garantía de cumplimiento se realice a través de fianza, ésta se otorgará mediante póliza que expida compañía autorizada con la aceptación de la aflanzadora que la expida de someterse a la competencia de los juzgados del fuero común del Primer Partido Judicial del Estado, además de que la fianza estará vigente en caso de substanciación de juicios o recursos hasta su total resolución. La fianza deberá mencionar el número de pedido, quedando obligado "EL PROVEEDOR" a responder de cualquier otra eventualidad o irregularidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en el presente contrato y en forma supletoria en el Código Civil para el Estado de Jalisco. "EL PROVEEDOR" se deberá ajustar al formato de texto con que "EL ORGANISMO" cuenta para la emisión de la flanza a que se refiere este párrafo. Por lo que la flanza deberá contener las siguientes declaraciones;

a) Que la fianza se otorga para garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones contraldas en los términos del presente contrato y sus anexos.

b) Que solo podrá ser cancelada mediante aviso por escrito de "EL ORGANISMO".

c) Que la institución afianzadora, acepta lo establecido en los artículos 95, 95 Bis, 118 y 118 Bis de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas en vigor.

DÉCIMA.- DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO.- El incumplimiento de las obligaciones de este contrato por perte de "EL PROVEEDOR" faculta a "EL ORGANISMO" para darlo por rescindido, sin responsabilidad alguna a su cargo; serán causales de rescisión del presente contrato las siguientes:

a) Cuando "EL PROVEEDOR" no otorque en tiempo y forma la garantía a que se refiere la Cláusula Novena del presente contrato,

b) Que "EL PROVEEDOR" ceda, traspase o subrogue los derechos derivados del presente contrato.

c) Que "EL PROVEEDOR" no cumpla con el llempo de entrega de los bienes o deje de otorgar los servicios especificados en el anverso del presente contrato, las bases de contratación y sus anexos, dentro del término señalado para ese efecto, o que sean de características y específicaciones distintas a las contratadas o sean de menor calidad a las pactadas.

d) Cuando "EL PRÓVEEDOR" incurra en la falta de veracidad respecto de la información proporcionada para la celebración del contrato respectivo,

e) SI "EL PROVEEDOR" es declarado en estado de quiebra o suspensión de pagos por autoridad competente.

El mutuo consentimiento de las partes contratantes.

solution control de las hipótesis previslas en los incisos anteriores, "EL ORGANISMO" requerirá por escrito a "EL PROVEEDOR" para que, salvo acuerdo en contra, dentro de los cinco días hábiles contados a partir de la notificación del incumplimiento de cualquiera de las obligaciones consignadas en el presente contrato, las subsane o manifieste lo que a su derecho convenga. Si no cumpliere satisfactoriamente dicho requerimiento, a juicio de "EL ORGANISMO", éste podrá dar por concluido el presente contrato sin necesidad de declaración ludicial, bastando para tal efecto con la notificación por escrito a "EL PROVEEDOR" de dicha rescisión, "EL PROVEEDOR" renuncia a cualquier acción que se pudiera desprender de este procedimiento. DÉCIMA PRIMERA.- DE LA PENA CONVENCIONAL.- Se aplicará una pena convencional por el Importe de hasta el 10% sobre el Importe total de los bienes que no hayan sido suministrados respecto a las fechas límite de entrega, indicada en el pedido/contrato, esto es

"EL PROVEEDOR" que no entregue en la primera fecha establecida, se le cancelarán las entregas subsecuentes; y en su caso, la rescisión del presente contrato, en los siguientes casos:

a) Cuando los bienes y/o servicios, objeto del presente contrato, no reúnan las especificaciones que se consideraron y aprobaron por "EL ORGANISMO", independientemente de que la omisión sea parcial y cuando no se trate de las modificaciones al contrato acordadas. previo acuerdo que por escrito se hayan realizado.

b) Cuando "EL PROVEEDOR" deje de cumplir con los bienes y/o servicios, conforme a la temporalidad y/o calidad y/o requisitos específicos que se establecen en el anverso del presente contrato y anexos.

c) En caso de que se requiera algún equipo o aditamento adicional y no sea proporcionado y/o específicado; y no sea entregado por "EL PROVEEDOR".

d) Cuando se incumpla lo establecido dentro del presente contrato y sus anexos; se dará por terminado el mismo contrato sin responsabilidad jurídica alguna para "EL ORGANISMO".

En el supuesto de que resulte la aplicación de la pena convencional, "EL PROVEEDOR" podrá pagar cubrirla con depósito en la cuenta bancaría que indique "EL ORGANISMO", pagarla con cheque certificado o solicitar que sea descontada del pago de alguna fectura. DECIMA SEGUNDA.- DE LA COMPETENCIA.- Ambas partes manifiestan que para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para resolver todo aquello que no esté praviamente estipulado en él, se regirá por las disposiciones de la Ley de Adoutsictiones y Engienaciones del Gobierno del Estado y su Reglamento, así como lo normátivo en el Código Civil del Estado de Jalisco, sometiéndose expresamente a la jurisdicción de los Tribunales del Primer Partido Judicial, con sede en la ciudad de Guadatajaro. Dalisco, renunciando al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro les pudiera corresponder.

El fílulo de las cláusulas enumeradas en el presente contrato, se han flamado así con el úniço objeto de facilitar la lectura de este documento, pero sin que por etto, puedan entenderse o interpretarse de manera limitativa, debiendo interpretarse en lo estrictamente paciado en ellas conforme al sentido del presente contrato y sus anexos.

Leido que fue el presente contrato por ambas partes y enterados de su alcance y contenido, manifiestan que en el mismo no existe doto, error, maia fe, por lo cual, aceptamos cumptir en todas y cada una de sus partes, conforme a sus cláusulas y especificaciones señaladas en el anverso, así gomo las bases del procedimiento de contratación y los anexos contenidos, aceptándolos de común acuerdo el día de su fecha, Guadalajara, Jalisco, a . de

a del consentimiento del "EL PROVEEDOR"

113



SERVICIOS DE SALUD JALISCO DR. BAEZA ALZAGA NO. 107 CENTRO GUADALAJARA JALISCO

Tel.3030 5000

R.F.C.: SSJ 970331PM5

Proveedory

1585 BIOMLJICAL HOSPITALARIA S.A. DE C.V. BURGOS # 2391

SANTA MONICA GUADALAJARA JALISCO

C.P. 44220

R.F.C. BHO140311RQ9

Tel. 68618215

Fax:

Condiciones de Pa

CONTADO

Condiciones de Entrega:

Fuente: CUOTAS DE RECUPERACION

30 DIAS 🖊 Transporte:

Su vehiculo

Efectuar entrega en:

CALLE PRIVADA ATOTONILCO 500. COL.NUEVO MEXICO ZAP,

Tel.07/02/24 Fax.3624-18-98 Almacén entregar Bienes a:

OFICINA DE INVENTARIOS 6010-500

Fecha: 06/11/2015

Concurso ó Compra Directa:

ITP-083-2015

Partida: 53101 Equipo médico y de laboratorio

Pedido: 2015-000243

Fecha: 06/11/2015

Presup.: Estatal

RECURSO ESTATAL 🛷

Folio de Asig. Presup.: VARIOS

Capturo:

Proyecto: 06 Programa: 02 Subprograma: 0 PLANEACION Y ADMINISTRACION EN SA

FAVOR DE FACTURAR A NOMBRE DE: SERVICIOS DE SALUD JALISCO RFC SSJ 970331PM5, CORREO ELECTRONICO PARA ENVIAR ARCHIVOS PDF Y XML DE LAS FACTURAS (CFDI) ssjfactura@outlook.com

Código     DIC       913 - 038 - 0002 00     1       913 - 038 - 0002 00     1       913 - 300 - 0009 00     2       913 - 042 - 0006 00     1       913 - 042 - 0006 00     2       913 - 042 - 0006 00     2       913 - 042 - 0007 00     1       913 - 044 - 0007 00     1       913 - 049 - 0013 00     1       913 - 049 - 0014 00     1       913 - 049 - 0014 00     1       913 - 010 - 0002 00     8       913 - 001 - 0019 00     24	Fechas de Entrega	31/Dic/15 🖊	
913 - 038 - 0002 00       1         913 - 038 - 0002 00       1         913 - 300 - 0009 00       2         913 - 094 - 0006 00       1         913 - 028 - 0007 00       1         913 - 049 - 0007 00       1         913 - 049 - 0013 00       1         913 - 049 - 0014 00       1         913 - 049 - 0014 00       1         913 - 049 - 0014 00       1         913 - 010 - 0001 00       2         913 - 010 - 0002 00       8	Código	DIC	
913 - 038 - 0002 00			
913 - 300 - 0009 00 2  913 - 094 - 0006 00 1  913 - 028 - 0007 00 1  913 - 028 - 0007 00 1  913 - 049 - 0013 00 1  913 - 049 - 0014 00 1  913 - 049 - 0014 00 1  913 - 028 - 0008 00 1  913 - 028 - 0008 00 1  913 - 028 - 0008 00 1  913 - 010 - 0001 00 2  913 - 010 - 0002 00 8		1	
913 - 094 - 0006 00		1	
913 - 042 - 0006 00		2	
913 - 028 - 0007 00		1	•
913 - 094 - 0007 00		2	
913 - 008 - 0006 00		1	
913 - 049 - 0013 00	913 - 094 - 0007 00	1	
913 - 049 - 0014 00	913 - 008 - 0006 00	1	
913 - 028 - 0008 00	913 - 049 - 0013 00	1	
913 - 010 - 0001 00	913 - 049 - 0014 00	1	
913 - 010 - 0002 00 8	913 ~ 028 - 0008 00	1	
	913 - 010 - 0001 00	2	
	913 - 010 - 0002 00	8	
	913 - 001 - 0019 00	24	

C. MARTIÑ ARMANDO IÑIGUEZ GARCIA **JEFE DE ADQUISICIONES** 

LIC. FERMANDO LETIPICHIA TORRES DIR. DE ASUNTOS JURIDICOS REPRESENTANTE LEGAL

LIC. MEGELANGEL LEYVA LUNA DIR. GRAL. DE ADMON.

REPRESENTANTE LEGAL

EC. MATERIALES

**CONSECUTIVO DE PEDIDOS** 

CONTRATO DE COMPRAVENTA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL OPO SERVICIOS DE 2º UD JALISCO REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DIRECTOR GENERA YO NOMBRE SE INSERTA AUTORIZANDO LA ORDEN DE COMPRA EN EL ANVERSO DEL PRESENTE DOCUMENTO CONTRACTUAL, A QUIEN SE LE DENOMINARÀ " GANISMO" Y POR LA OTRA COMPARECE LA PERSONA FÍSICA O JURÍDICA JANVERSO DEL PRESENTE DUCUMENTO CONTRACTUAL, A QUEEN SE LE DENOMINARA EL DENOMINARA EL DENOMINARA EL DENOMINARA COMO "EL PROVEEDOR", CONSIN..., ANDO LA PROPUESTA QUE SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE FIRMADA POR SU REPRESENTANTE, LOS CUALES SE OBLIGAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES AMBAS PARTES, A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES, DECLARAN QUE: Cuentan con las facultades necesarias para suscribir el presente contrato y es su voluntad obligarse en los términos del mismo conforme a las siguientes; CLÁUSULAS PRIMERA.- DEL OBJETO DEL CONTRATO.- Es el que se señala en el anverso del presente instrumento convencional, sus anexos y la propuesta (colización), de "EL PROVEEDOR", presentada para su participación en el proceso de adquisición que se señala en el anverso del presente contrato; los cuales forman parte integral de este documento y por to que las partes se obligan a cumplirlo en sus términos y condiciones. SEGUNDA.- DEL PRECIO.- El precio que "EL ORGANISMO" pagará al proveedor será en moneda nacional, por la cantidad que se señala en el anverso del presente documento, incluyéndose en el precio, todos los impuestos, derechos y gastos que deriven del presente, hasta la entrega total de los bienes y/o servicios a la entera satisfacción de "EL ORGANISMO", por lo que "EL PROVEEDOR" no podrá exigir ninguna retribución adicional a la estipulada. TERCERA. DEL TIEMPO, LUGAR Y FORMA DE PAGO.- El pago se realizará una vez que los bienes y/o servicios convenidos en el presente contrato hayan sido verificados y recibidos por "EL ORGANISMO", de acuerdo a las condiciones estipuladas para el efecto y en Jun plazo no mayor a 30 días en lo referente a compra de alimentos y de no mayor a 60 días en el resto de las compras o servicios realizados, contados a partir de la fecha en que "EL PROVEEDOR" haya entregado la documentación debidamente requisitada dentro de los 5 dias posteriores a la entrega de los blenes o servicios, en las oficinas de la Dirección de Recursos Financieros de "EL ORGANISMO", ubicadas en Dr. Baeza Alzaga no. 107, C.P. 44100 colonia Centro en Guadalajara, Jalisco, lugar donde se realizará el pago. DUARTA.- DEL LUGAR, FECHA Y CONDICIONES DE ENTREGA.- "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar los bienes y/o servicios objeto del presente contrato, durante la vigencia, lugar y condiciones establecidas en el anverso de este documento, de acuerdo a las canlidades, específicaciones y características solicitadas en el presente contrato, las bases para la contratación y sus anexos; el cual sólo podrá modificarse previa autorización que por escrito realice el Director General de "EL ORGANISMO". Para efecto de considerar la fecha límite de entrega, habrán de calcularse los días indicados en el anverso del presente contrato en el región correspondiente al tiempo de entrega, con referencia al día siguiente de la fecha de suscripción de este documento, salvo que en

as condiciones dei mismo se prevea una aclaración distinta; si en dicho cálculo, la fecha limite señalada corresponde a un día inhábil, se considerará prorrogado automáticamente hasta el dia hábil siguiente.

QUINTA.- DE LOS CASOS DE RECHAZO Y DEVOLUCIONES.- En el caso de detectarse defectos o incumplimientos en las especificaciones solicitadas de los blenes y/o servicios materia del presente contrato, "EL ORGANISMO" procederá a su rechazo, aplicando la lena Convencional pactada independientemente de que los bienes y/o servicios sean recibidos por "EL ORGANISMO" cuando así lo determine quien tenga facultades pera ello.

En el supuesto de que detecten defectos de fabricación o vicios ocuitos durante el periodo de garantía, "EL ORGANISMO" podrá hacer la devolución de los bienes obligándose "EL PROVEEDOR" a recibirlos y corregirlos dentro de los diez días hábiles posteriores a la

devolución de los de de detectados para su debida aceptación, los gastos y costos que se originen por la devolución correrán a cargo de "EL PROVEEDOR". En caso de negativa se harán efectivas las garantías pactadas, o en su caso se aplicarán tas penas convencionales.

En caso de que por causas imputables a "EL PROVEEDOR" éste no pueda hacer la reposición en el plazo señalado, se cancelará el pedido o rengión según sea el caso, por lo que "EL PROVEEDOR" queda obligado a devolver la cantidad recibida por concepto de pago, parantia de cumplimiento del contrato.

Jarantia de cumplimiento del contrato.

SEXTA.- DE LA CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- "EL PROVEEDOR" no podrá ceder o transferir a otras personas físicas o jurídicas, ya sea parcial o totalmente los derechos y obligaciones que se derivan del presente contrato, salvo los de cobro que se generan en los términos del propio contrato, en cuyo caso deberá contar con la conformidad expresa de "EL ORGANISMO".

SEPTIMA. DE LAS PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR. "EL PROVEEDOR" asumirá la responsabilidad total en cuanto al cumplimiento y observancia tocante a patentes, registros de marcas y derechos de autor, al suministrar los bienes y/o servicios objeto

OCTAVA.- DE LAS RELACIONES LABORALES.- "EL PROVEEDOR" cuenta con los medios suficientes para hacer frente a sus obligaciones y declara que el personal destinado para la entrega del servicio, depende exclusivamente de él y que, bajo ninguna circunstancia o concepto podrá considerarse a "EL ORGANISMO", como patrón Sustituto o Solidario, en los términos del artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo. Por lo que queda expresamente establecido que, "EL PROVEEDOR" libera desde este momento a "EL ORGANISMO" de cualquier responsabilidad de carácter laboral, por lo que no se generará ningún derecho a las prestaciones en materia de seguridad social, económicas o de cualquier otra naturaleza que el "EL ORGANISMO" otorgue a su plantilla de trabajadores, siendo este último para cumplir con las obligaciones contraidas en el presente contrato.

NOVENA. DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, CALIDAD, ASÍ COMO POR LOS DEFECTOS, VICIOS OCULTOS y EVICCIÓN.- "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar a la firma del presente documento, una garantía a favor de "EL ORGANISMO", a través de un cheque certificado o a través de fianza; por el importe del 10% (diez por ciento) del monto total del presente contrato, antes de aplicar el I.V.A., con el fin de garantizar su cumplimiento, celidad de los blenes y/o servicios, así como los defectos, vicios ocultos y evicción que foduleran resultar después de su recepción, y que solo podrá ser cancelada al haber sido devuelta por el "EL ORGANISMO", y con la presentación del original de la fianza de parte del fiado a la institución afianzadora, debiendo ser entregada al Departamento de

En caso de que la gerantia de cumplimiento se realice a través de fianza, ésta se otorgará mediante póliza que expida compañía autorizada con la aceptación de la afianzadora que la expida de someterse a la competencia de los juzgados del fuero común del Primer Partido Judicial del Estado, además de que la fianza estará vigente en caso de substanciación de juicios o recursos hasta su total resolución. La fianza deberá mencionar el número de pedido, quedando obligado "EL PROVEEDOR" a responder de cualquier otra eventualidad o irregularidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en el presente contrato y en forma supletoria en el Código Civil pera el Estado de Jalisco. "EL PROVEEDOR" se deberá ajustar al formato de texto con que "EL ORGANISMO" cuenta para la entisión de la fianza a que se refiere este párrafo. Por lo que la fianza deberá contener las siguientes declaractones:

a) Que la fianza se otorga para garantizar el flet cumplimiento de las obligaciones contraldas en los términos del presente contrato y sus anexos.

b) Que solo podrá ser cancelada mediante aviso por escrito de "EL ORGANISMO".

Oue la institución afanzadora, acepta lo establecido en los articulos 95, 95 Bis, 118 y 118 Dis de la Ley Federel de Instituciones de Fianzas en vigor,

DECIMA. DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO.- El incumplimiento de las obligaciones de este contrato por parte de "EL PROVEEDOR" faculta a "EL ORGANISMO" para darlo por rescindido, sin responsabilidad alguna a su cargo; serán causales de rescisión del presente contrato las siguientes:

a) Cuando "El PROVEEDOR" no olorgue en tiempo y forma la garantía a que se refiere la Cláusula Novena del presente contrato.

b) Que "EL PROVEEDOR" ceda, traspase o subrogue los derechos derivados del presente contrato.

c) Que "EL PROVEEDOR" no cumpla con el tiempo de entrega de los bienes o deje de clorgar los servicios especificados en el anverso del presente contrato, las bases de contratación y sus anexos, dentro del término señalado para ese efecto, o que sean de características y especificaciones distintes a las contratadas o sean de menor calidad a las pactadas.

d) Cuando "EL PROVEEDOR" incurra en la falta de veracidad respecto de la información proporcionada para ta celebración del contrato respectivo,

e) SI "EL PROVEEDOR" es declarado en estado de quiebra o suspensión de pagos por autoridad competente.

f) El mutuo consentímiento de las partes contratantes.

Si se presentan una o varias de las hipótesis previstas en los incisos anteriores, "EL ORGANISMO" requertrá por escrito a "EL PROVEEDOR" para que, salvo acuerdo en contra, dentro de los cinco días hábiles contados a partir de la notificación del incumplimiento de cualquiera de las obligaciones consignadas en el presente contrato, las subsane o manifieste lo que a su derecho convenga. Si no cumpliere satisfactoriamente dicho requerimiento, a juicio de "EL ORGANISMO", éste podrá dar por concluido el presente contrato sin necesidad de declaración judicial, bastando para tal efecto con la notificación por escrito a "EL PROVEEDOR" del dicha rescisión. "EL PROVEEDOR" renuncia a cualquier acción que se pudiera desprender de este procedimiento.

DECIMA PRIMERA. DE LA PENA CONVENCIONAL. Se aplicará una pena convencional por el importe de hasta el 10% sobre el importe total de los bienes que no hayan sido suministrados respecto a las fechas limite de entrega, indicada en el pedido/contrato, esto es "EL PROVEEDOR" que no entregue en la primera fecha establecida, so le cancelarán las entregas subsecuentes; y en su caso, ta rescisión del presente contrato, en los siguientes casos;

a) Cuando los bienes y/o servicios, objeto del presente contrato, no reúnan las específicaciones que se consideraron y aprobaron por "EL ORGANISMO", independientemente de que la omisión sea percial y cuando no se trate de las modificaciones al contrato acordadas lorevio acuerdo que por escrito se hayan realizado.

b) Quando "EL PROVEEDOR" deje de cumplir con los bienes y/o servicios, conforme a la temporalidad y/o calidad y/o requisitos específicos que se establecen en el anverso del presente contrato y enexos.

c) En caso de que se requiera algún equipo o aditamento adicional y no sea proporcionado y/o especificado; y no sea entregado por "EL PROVEEDOR".

d) Cuando se incumpla lo establecido dentro del presente contrato y sus anexos; se dará por terminado el mismo contrato sin responsabilidad jurídica alguna para "EL ORGANISMO".

En el supuesto de que resulte la aplicación de la pena convencional, "EL PROVEEDOR" podrá pagar cubriria con depósito en la cuenta bancaria que indique "EL ORGANISMO", pagarta con cheque certificado o solicitar que sea descontada del pago de alguna factura. DECIMA SEGUNDA. DE LA COMPETENCIA. Ambas partes meniflesten que para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para resolver todo aquello que no esté previamente estipulado en él, se regirá por las disposiciones de la Ley de Adquisticiones y Enajenaciones del Gobierno del Estado y su Reglamento, así como lo normativo en el Código Civil del Estado de Jalisco, sometiéndose expresamente a la jurisdicción de los Tribunales del Primer Partido Judicial, con sede en la ciudad de Guadatajara, valuado de Company de

Estituio de las cláusulas enumeradas en el presente contrato, se han llamado así con el único objeto de facilitar la lectura de este documento, pero sin que por ello, puedan entenderse o interpretarse de manera limitativa, debiendo interpretarse en lo estrictamente pactado en el las conforme el sentido del presente contrato y sus anexos.

Leldo que fue el presente contrato por ambes partes y enterados de su alcance y contenido, manifiestan que en el mismo no existe dolo, error, mala fe, por lo cual, aceptamos cumplir en todas y cada una de sus partes, conforme a sus cláusulas y especificaciones señaladas en el anverso, así como las bases del procedimiento de contratación y los anexos contenidos, aceptándolos de común acuerdo el día de su fecha.

Guadalajara, Jalisco, a de del 2015

Firmadel consentimiento del "EL PROYEEDOR"

SCAS Gustano Ruiz Perez 31/12/15